

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1967 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Comercializadores y Distribuidores de Andalucía. 2.023

1818 Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 446/88). 2.023

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1996 Resolución de 6 de mayo de 1988, de la Delegación

provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-2-CO-127). 2.023

## SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GADITANA DE AUTOESCUELAS

Anuncio de disolución (PP. 452/88). 2.033

## SERVIOMBAS

Anuncio de disolución (PP. 475/88). 2.033

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 178/1988, de 3 de mayo, por el que se autoriza al ayuntamiento de Lanjarón (Granada) para adaptar su escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Lanjarón (Granada) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 24 de marzo de 1986 y 28 de enero del presente año respectivamente, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases de Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por parte de la Corporación, visto el informe emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 3.1 del apartado B del anexo I del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

## DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lanjarón (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo Cortado. Primero de azul, un monte de plata. Segundo, de gules, una fontana fluyente de aguas de plata y azul, acompañada de dos alfanges de plata. Al Timbre Corona Real cerrada».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

DECRETO 196/1988, de 10 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por las obras y servicios incluidos en los planes provinciales para 1988, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, de las provincias que se citan.

El Decreto 258/1985, de 18 de diciembre, de esta Consejería de Gobernación, prorrogó la vigencia del también Decreto 247/1984, de 25 de septiembre, sobre coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1985, para el ejercicio 1986 y siguientes.

A fin de llevar a efecto, la ejecución de los Proyectos contenidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por las Diputaciones que integran esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1988 y habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mencionados Planes Provinciales, no sólo bajo el punto de vista social, sino también del interés general, como se desprende del propio carácter de los mismos procede sean declarados de urgencia las actuaciones que de ellos se derivan, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

En su virtud, y considerando la facultad que le confiere al Consejo de Gobierno el art. 42.2 del Estatuto de Autonomía, para ejercer la potestad expropiatoria, y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988.

## DISPONGO:

Artículo Primero. Se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1988, aprobados por las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación, para la realización de las obras correspondientes.

Artículo Segundo. Se autoriza al Consejero de Gobernación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 157/1988, de 19 de abril, por el que se regula el Comité de valoración de acción territorial de Andalucía.

Par Real Decreto 3284/1983, de 7 de diciembre fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial.

Entre las funciones que se transfirieron figuran las relativas a la gestión y tramitación de los expedientes de solicitud de beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, incluyendo su correspondiente propuesta de valoración individualizada para su posterior resolución por la Administración del Estado, así como las que se venían desarrollando en materia de Acción Territorial, derivada de la concesión de beneficios, por las Comisiones Provinciales de Gobierno.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 23/1984, de 8 de febrero, de adscripción de estas funciones a la Consejería de Política Territorial, se crea por Decreto 120/1984, de 8 de mayo, el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía como órgano precalificador de los expedientes de concesión de beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía. Dicho Comité asumió a su vez, las competencias que venían desarrollando en esta materia las Comisiones Provinciales de Gobierno de cada una de las provincias andaluzas.

El Decreto del Presidente 10/1987, de 3 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, establece en su artículo 2 que corresponden a la Consejería de Economía y Fomento las funciones que transferidos a la Comunidad Autónoma, en materia de Acción Territorial habían sido odcritas inicialmente a la anterior Consejería de Política Territorial y después a la Consejería de Economía y Hacienda.

Como consecuencia, la composición y funcionamiento del Comité de Valoración de Acción Territorial fue modificada y regulada por Decreto 73/1987, de 18 de marzo.

El Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo tercera, 2. establece que corresponden a la Consejería de Fomento y Trabajo entre otras las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Cooperación Económica de la Consejería de Economía y Fomento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de abril de 1988.

### DISPONGO:

Artículo 1º. El Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía tiene como cometido la gestión de los expedientes derivados de la concesión de beneficios en materia de Acción Territorial.

Artículo 2º. 1. El Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Director General de Cooperación Económica.

Vocales:

Director General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Director General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Director General del Area Económica-Financiera del Instituto de Fomento de Andalucía.

Director de la Oficina de Planificación Económica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Actuará de Secretario el Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos de la Dirección General de Cooperación Económica, con voz pero sin voto.

2. Asimismo podrán convocarse a las sesiones del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía a representantes de otras Consejerías cuando, por razón de la materia, lo estime apartado el Presidente.

Artículo 3º. Son competencias del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía:

a) Emitir dictámenes sobre propuestas de valoración de los expedientes para la concesión de beneficios de la Gran Area de

Expansión Industrial de Andalucía y demás temas de Acción Territorial remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo para su posterior elevación al Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Declarar, en su caso, ejecutados los proyectos y cumplidos en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas o las empresas en la resolución individual de beneficiarios.

c) Apreciar el incumplimiento de condiciones y elevar con su propuesta las actuaciones al Ministerio de Economía y Hacienda en los casos de renuncia de los beneficiarios después de haber hecho uso de una parte de los mismos y en caso de incumplimiento de las bases o condiciones contractuales estipuladas.

d) Proponer al Consejo de Gobierno estudios que, en concurrencia con la Administración del Estado, sirvan de base a la programación y delimitación de las acciones regionales, régimen de las mismas y correspondientes concursos.

e) Cualquier otra relacionada con la materia de Acción Territorial en Andalucía que no correspondo a la Administración del Estado y se le atribuya por el Consejero y las demás que por precepto legal o reglamentario así se establezcan.

Artículo 4º. 1. El funcionamiento del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, se regirá de acuerdo con lo previsto en el Copítulo II, del Título primero de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El Comité se reunirá previo convocatoria de su Presidente cuando éste lo estime necesario y regularmente al menos una vez al mes.

Artículo 5º. La gestión y trámite de la documentación relacionado con el funcionamiento del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía corresponde a la Dirección General de Cooperación Económica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se asignan a los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo en cada una de las ocho provincias andaluzas, las funciones que en materia de Acción Territorial se hallan conferidas a dicha Consejería.

Segunda. El representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Grupo de Trabajo de Acción Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda será el Director General de Cooperación Económica.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado en su integridad el Decreto 73/1987, de 18 de marzo, por el que se regula el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejera de Fomento y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 158/1988, de 19 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Archidona (Málaga), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de un instituto de Farmación Profesional.

Por el Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga) ha sido